

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTOR: CONTRERAS NAVARRO ANA MARIA
TITULO: 7 MOMENTOS CLAVE PARA LAS PRACTICAS CORRECTAS DE INYECCION
RAMA: COMPILACION DE DATOS (BASE DE DATOS)
TITULAR: HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 LFDA, DE CONFORMIDAD CON EL DOC. DE FECHA 22-ENERO-2014)

Con fundamento en el artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal del Derecho de Autor, el presente certificado no ampara: las ideas en sí mismas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo; y el aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en las obras.

Con fundamento en el artículo 32 de la ley federal de derechos de autor, los actos, convenios y contratos por los cuales se transmitan derechos patrimoniales deberán inscribirse en el Registro Público del Derecho de Autor para que surtan efectos contra terceros.

Con fundamento en el artículo 33 de la ley federal de derechos de autor, a falta de estipulación expresa, toda transmisión de derechos patrimoniales se considera por el término de 5 años. Solo podrá pactarse excepcionalmente por más de 15 años cuando la naturaleza de la obra o la magnitud de la inversión requerida así lo justifique.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 107 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las bases de datos o de otros materiales legibles por medio de maquinas o en otra forma, que por razones de selección y disposición de su contenido constituyan creaciones intelectuales, quedaran protegidas como compilaciones. Dicha protección no se extenderá a los datos y materiales en sí mismos.

El presente certificado se expide con fundamento en el artículo 9º fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Número de Registro: 03-2013-101711323500-01

México D.F., a 18 de febrero de 2014

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESUS PARETS GOMEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL
DEL DERECHO DE AUTOR
REGISTRO PÚBLICO








SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

7 MOMENTOS CLAVE PARA LAS PRÁCTICAS CORRECTAS DE INYECCIÓN

GUÍA PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN NOSOCOMIAL DE LA HEPATITIS C	
	Durante la preparación y administración de medicamentos o soluciones intravenosas utilizar la técnica aséptica 1
	Durante la preparación de medicamentos o soluciones intravenosas, limpiar el acceso del envase con alcohol al 70%, antes de introducir cualquier dispositivo 2
	Durante la extracción y administración de medicamentos o soluciones intravenosas no reutilizar la jeringa ni la aguja (ni entre pacientes, frascos o bolsas), incluso si la inyección es administrada a través de un catéter 3
	Durante la aplicación de medicamento de dosis única, no administrarlo a más de un paciente y desechar el envase al término de uso 4
	Durante la administración de medicamentos de frascos "multidosis" o soluciones intravenosas para diluir en diferentes aplicaciones (mismo o diferente día), asignar a un solo paciente la bolsa o frasco "multidosis" etiquetado, mantenerlo sin contacto con el catéter u otra bolsa o frasco de solución y desecharla al término de uso. Cuando el frasco "multidosis" de medicamento se administra a varios pacientes, mantener el frasco en la central de esterilización para su control por el personal de enfermería que debe repartir las dosis, asegurándose de obtenerlas con una jeringa y aguja nueva y estéril cada vez que se utilice 5
	Durante la administración de soluciones intravenosas, no compartir entre pacientes catéteres venosos u otros dispositivos de administración de fluidos 6
	Depositar las jeringas y agujas que han sido utilizadas, por única vez, en un contenedor impermeable y cerrado, resistente a la punción 7